



Resolución Directoral

Callao, 02 de Junio de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 491-2016-OL-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 007-2016-HNDAC/OEA, elaborada por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 188-2016-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el referido artículo refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por otro lado, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, siendo que para el caso, de la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, asimismo, señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el artículo 23 del citado reglamento, prescribe que el Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, además de ello, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro;

Que, con relación a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el



G. RAMIREZ



J. RUIZ

Concurso Público N° 003-2016-HNDAC, para el "Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del Personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del Plan Anual de Adjudicaciones y Contrataciones, entre otros documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 003-2016-HNDAC, para el "Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del Personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N° 003-2016-HNDAC, para el "Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del Personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por las Fuentes de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, por un monto de S/.476,741.89 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 89/100 Nuevos soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Sra. Ana Cecilia Zevallos Valladares	Presidente
Med. Víctor Augusto Ronceros Rivadeneira	Integrante
Sr. David Estacio Canta	Integrante

INTEGRANTES SUPLENTE:

Lic. Elizabeth Chombo Salazar	Presidente
Med. Elber Hernán del Águila Quispe	Integrante
Sra. Verónica Espirilla Huarsaya	Integrante

C. RAMIREZ

Artículo 2°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, realicen las funciones que les correspondan, en observancia de la normativa vigente en contrataciones y adjudicaciones con el Estado.

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1°, para los fines informativos correspondientes.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dra. María Elena Aguilar Del Águila

CMP 021512 BNE 011009
DIRECTORA GENERAL